ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA

FECHA	ENERO DE 2024
ENTIDAD	PERSONERIA MUNICPAL DE ARAUCA
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PSICOLOGO(A), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARAUCA.

1. MARCO LEGAL

A continuación se procede a realizar el ESTUDIO PREVIO para adelantar el Proceso de selección y la consecuente celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del objetivo anterior, conforme se establece en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, igualmente establece los elementos minimos que este debe contener, teniendo en cuenta la modaliadad de selección de contratación.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN (Numeral 1° articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de2015)

La Personería Municipal de Arauca, como ente del Ministerio Público y conforme lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, Ley 734 de 2002, Ley 850 de 2003, la Ley 1098 de 2006, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, ejerce, vigila y hace control sobre la gestión de la Alcaldía y demás entes descentralizados; vela por la promoción y protección de los derechos humanos, vigila el debido proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos.

El artículo 178 de la Ley 136 de 1994 consagra:

"ARTÍCULO 178. FUNCIONES. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.

2. Defender los intereses de la sociedad.

3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.

Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria serán competencia de los procuradores departamentales.

5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.

7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.

8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.

10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.

12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.

13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.

14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

15. <Numeral modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.

Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.

La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

24. <Numeral adicionado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.

25. <Numeral adicionado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.

26. <Numeral adicionado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y

víctimas del conflicto conforme a la Ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

La Ley 1448 de 2011 "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.*"

El Artículo 35 de la Ley 1448 de 2011 establece: "***PARÁGRAFO 1.*** *"Frente a los delitos* ***contra la libertad, integridad y formación sexual, así como los delitos contra la libertad e integridad personal como la desaparición forzada y el secuestro****, las autoridades que intervienen en las diligencias iniciales deberán brindar garantías de información reforzadas, mediante personal especializado en* ***atención psicosocial****, sobre las instituciones a las que deben dirigirse para obtener asistencia médica y* ***psicológica especializada****, así como frente a sus derechos y la ruta jurídica que debe seguir.*

PARÁGRAFO 2. En cada una de las entidades públicas en las que se brinde atención y/o asistencia a víctimas, se dispondrá de personal capacitado en atención de víctimas de violencia sexual y género, que asesore y asista a las víctimas."

El Artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 estipula: "Las víctimas de que trata el artículo 3 de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y **psicológica de emergencia**, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Las víctimas de los **delitos contra la libertad, integridad y formación sexual** recibirán asistencia médica y **psicológica especializada de emergencia**."

El Artículo 35 de la Ley 1448 de 2011 establece: "LA DECLARACIÓN SOBRE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA SITUACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO. La persona víctima de desplazamiento forzado deberá rendir declaración ante cualquiera de las instituciones que integran el Ministerio Público, dentro de los dos (2) años siguientes a la ocurrencia del hecho que dio origen al desplazamiento, siempre y cuando estos hechos hubiesen ocurrido a partir del 1 de enero de 1985, y no se encuentre registrada en el Registro Único de Población Desplazada."

Las funciones descritas anteriormente generan un gran cumulo de trabajo en la entidad que requieren de profesiones de apoyo para darles cabal cumplimiento, y para garantizar los derechos fundamentales de la población, principalmente de los sujetos de especial protección por parte del Estado.

Teniendo en cuenta que la Defensa y Protección de los Derechos Humanos se encuentran asociados a las funciones de la Personería Municipal, por lo cual se requiere de un profesional en área psicosocial competente para atender los asuntos de vulneración o riesgo de los derechos humanos fundamentales, especialmente de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad en temas tales como; salud, educación, libre desarrollo de la personalidad, vida, integridad personal, entre otros.

Tal situación, genera gran carga y desgaste laboral debido al limitado personal que integra la Personaría Municipal de Arauca, por lo cual se traza la necesidad de un profesional de apoyo en el área de la Psicología para el fortalecimiento la gestión pública de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1448 de 2011.

La Personería Municipal de Arauca carece de suficiente personal de planta al que puedan asignarse dichas funciones sin menoscabo del cumplimiento de sus tareas misionales ordinarias, como puede evidenciarse en la estructura orgánica y administrativa de la entidad, autorizada por el Concejo Municipal de Arauca mediante Acuerdo No. 009 de 2001, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 027 de 2004.

Por todo anterior, y teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal de la Personería municipal de Arauca, no se cuenta con el personal suficiente e idóneo, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que se encargue de realizar la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa de la Entidad que permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, (Numeral 2° articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de2015) (Especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar)

La Personería Municipal de Arauca está interesada en suscribir un contrato con las siguientes especificaciones:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	: CONTRATACIÓN DIRECTA.
3.2. OBJETO	: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PSICOLOGO(A), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARAUCA.
3.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	: ONCE (11) MESES Y NUEVE (9) DÍAS
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	: MUNICIPIO DE ARAUCA
3.6. PRESUPUESTO OFICIAL	: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS **($25.990.000,00)** M/CTE.
3.7. CODIGO PRESUPUESTAL	: **2.1.2.02.02.008.01**–HONORARIOS
3.8. CODIGO PRESUPUESTAL	: **2.1.2.02.02**– ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
3.9. FUENTE DE RECURSO	: FUNCIONAMIENTO
3.10. CLASIFICACIÓN UNSPSC	Este proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de compras de la Entidad, como se detalla a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC			
CODIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
80111600	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de personal temporal

3.10 ALCANCE DEL OBJETO: : Para el cumplimiento del objeto convenido, el contratista deberá realizar, las siguientes actividades:

a) Realizar acompañamiento psicológico a usuarios en todos los casos, quejas o peticiones que se coloquen en conocimiento de la entidad y que a juicio del Personero Municipal deban ser atendidos.
b) Participar en todas las reuniones, diligencias, comités y actividades que se requieran por delegación del Personero Municipal y que están a cargo de la entidad.
c) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas de secuestro conforme lo establece el artículo 35 de la Ley 1448 de 2011.
d) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas de desaparición forzada conforme lo establece el artículo 35 de la Ley 1448 de 2011.
e) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual conforme lo establecen los artículos 35 y 47 de la Ley 1448 de 2011.
f) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas de desplazamiento forzado conforme lo establece el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011.
g) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas del hecho victimizante de amenaza.
h) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas del hecho victimizante de Homicidio.
i) Brindar atención psicológica de emergencia a los niños, niñas, adolescentes y víctimas del hecho victimizante de vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos al margen de la Ley.
j) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas del hecho victimizante de acto terrorista, atentado, combates, enfrentamientos, hostigamientos.
k) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas del hecho victimizante de despojo y abandono de bienes muebles e inmuebles.
l) Brindar atención psicológica de emergencia a las víctimas del hecho victimizante de Lesiones personales.
m) Brindar atención psicológica a los niños, niñas, adolescentes y familias vulnerables refugiadas y migrantes.
n) Brindar atención psicológica a los niños, niñas, adolescentes y familias colombianas retornadas.
o) Realizar la atención a los usuarios, en la recepción de casos, quejas o peticiones, dejando las evidencias de la actividad para estadísticas e informes que deba presentar la Personería Municipal.
p) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, siempre conforme al principio de la buena fe.
q) Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL).
r) Las demás actividades que le sean solicitada por parte del supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. Artículo 32° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h, Articulo 2.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015

Para la ejecución de las tareas antes mencionadas se tiene previsto la selección de los contratistas bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo previsto en la Ley 1150,07 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082,15.

El numeral 3 del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración

o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que en estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que ese tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el termino estrictamente indispensable.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082,15, prevé la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

Establece que para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la Gestión de la Entidad, los que solo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

Se deja expresa constancia que la contratación de servicios de apoyo a la gestión administrativa que conlleve la prestación de servicios profesionales para la realización de actividades para la Personería municipal es necesaria por cuanto en la nómina de la entidad no hay personal de planta suficiente para desarrollar las actividades previstas en la futura contratación.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

5.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: La justificación técnica para realizar la contratación se sustenta en la necesidad que tiene la Personería municipal para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PSICOLOGO(A), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARAUCA"**, en razón a que no existe personal de planta que realice estas actividades.

Es claro que para la Personería Municipal de Arauca resulta más económica la contratación de servicios profesionales en actividades prioritarias, toda vez que resultaría más oneroso para la entidad tener una nómina de personal que realice estas actividades, en razón a la carga laboral que representaría para esta Entidad, pues acarrearía un alto costo.

5.1.1.1. Idoneidad Técnica Requerida: La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios se realiza partiendo de la valoración del objeto a contratar, la idoneidad –formación académica- y la experiencia de la persona que se requiere contratar, en el presente caso el perfil corresponde:

CONCEPTO	REQUISITO
Formación Académica	Profesional Universitario en Psicología
Experiencia General	Más de un (01) año hasta cinco (05) años de experiencia General

Experiencia Especifica	En el sector público y o privado.

5.2 SOPORTE ECONÓMICO: El valor a pagar está sustentado en los valores que deben ser reconocidos a los particulares que se vinculen a la Entidad, a través de contratos de prestación de servicios, según Resolución 002 del 02 de enero de 2018 expedida por la Personera Municipal de Arauca:

NIVEL DE PRESTACION	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DE APOYO A LA GESTION	$ 25.990.000

5.2.1. VALOR: El valor del presente proceso asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($25.990.000,00) MCTE**, incluidos los descuentos de ley, tasas, contribuciones y demás impuestos que se causen con la ejecución y legalización del contrato. Lo expresado en este acápite y el de la necesidad, da cuenta del análisis de sector que se ha realizado por parte de la Personería Municipal.

CONCEPTO	TIEMPO	VALOR UNITARIO	V,R TOTAL
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PSICOLOGO(A), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARAUCA."	ONCE (11) MESES Y	$ 2.300.000	$ 25.300.000
	NUEVE (9) DÍAS	$ 76.667	$ 690.000
	TOTAL		**$ 25.990.000**

5.2.2. ESTUDIO DE MERCADO: Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso, se tiene como referencia, la consulta de precio hecha a personal idóneo y experto en temas administrativos, el ingreso base de cotización sobre el cual debe realizarse el reporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y los descuentos tributarios aplicables conforme la naturaleza del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCION

El presente contrato tendrá una duración de once (11) meses y nueve (9) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y el contratista. La Personería municipal pagará al Contratista mediante actas parciales vencidas, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de actividades y presentación de pago de seguridad social del mes a cancelar.

7. SUPERVISIÓN

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Personería Municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través del Personero Municipal y/o quien haga sus veces.

8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS **($25.990.000,00)** M/CTE, que la Personería municipal de Arauca pagará al contratista de la siguiente forma: **a)** Un primer (1) pago por valor de SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS

($690.000,00) M/CTE., comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día del mes en que se firme dicha acta. **b)** Once (11) pagos mensuales a razón de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS **($2.300.000,00)** M/CTE., cada uno. Todos los pagos deberán acompañarse de certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedidas por el supervisor designado, informe de actividades, factura o documento equivalente, soportes de pago de seguridad social **(Salud, Pensión y Riesgos Laborales).**

Para el último pago, además de los anteriores documentos, deberá anexarse copia del acta de liquidación debidamente firmada por las partes. En todo caso, el valor total a pagar no puede superar el Certificado de registro presupuestal, sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte de la Personería Municipal de Arauca.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Personería Municipal de Arauca contratará con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para este caso se verificará que cuenten con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada, así mismo, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de contratación y que pueden afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato serán asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o de diversificación.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

N°	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN
RIESGO > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado.
6<= RIESGO <=7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
RIESGO = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración.
RIESGO < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de rutina

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

10.1. Forma de mitigarlo.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento,Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
4	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

5	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
6	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
7	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto **1082 de 2015**, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al Contratista afectado.

Concluyendo toda la información anterior, es claro que para la Personería municipal de Arauca resulta más económica la contratación de servicios de apoyo a la gestión, toda vez que resultaría más oneroso para la entidad tener una nómina de personal que realice estas actividades, en razón a la carga laboral que representaría para este ente territorial, pues acarrearía un alto costo.

11. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el inciso 5° del artículo 7 de la Lay 1150 de 2007 que dispone: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*"

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecida en la Sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. de este Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Con base en lo anterior y siendo facultativo de la entidad, exigir o no la garantía al tenor de lo establecido en la norma que rige la contratación pública, se estima que no es necesaria su exigencia, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios en razón a que será un único pago y se efectuarán de manera mensual, una vez las actividades de las labores realizadas y con previa certificación del supervisor.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDOS COMERCIALES (Numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2° Decreto 1676 de 2016 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento denominado "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.
13. RESPONSABLE
ALEXANDER RIVERA ANDRADE Personero Municipal de Arauca